

Usted tiene el derecho:

- de saber cuáles son sus derechos y los de la persona a la que dé apoyo
- de que el personal tenga en cuenta su opinión
- de ser notificado sobre los eventos de notificación obligatoria
- de estar involucrado y recibir información sobre el tratamiento y la atención que reciba la persona a la que Usted dé apoyo
- de que le consulten antes de que a la persona a la que Usted dé apoyo le den permiso de salida
- a solicitar una segunda opinión en nombre de la persona a la que Usted dé apoyo
- a ser informado sobre cualquier restricción que le limite la libertad de comunicarse a la persona bajo tratamiento
- a que sus conversaciones con el personal sean confidenciales
- a solicitar que el Tribunal de Salud Mental haga una revisión de la categoría de paciente involuntario (tel.: 08 6145 3900)
- a ser notificado de cualquier solicitud y audiencias relacionadas al Tribunal de Salud Mental
- a presentar su posición en relación a cualquier cuestión ante el Tribunal de Salud Mental
- a representar a alguien, o a ser representado ante el Tribunal de Salud Mental
- si no está conforme, a presentar una queja ante el servicio de Salud Mental o ante la Oficina de Quejas del Servicio para Salud y Discapacitados [Health and Disability Services Complaints Office – HaDSCO], (tel.: 1800 813 583).

Información adicional

- Este panfleto se refiere a lo establecido por la *Ley de Salud Mental de 2014*. Los panfletos detallados a continuación resumen distintos aspectos de dicha ley:
- La derivación psiquiátrica [Being referred to a psychiatrist for an examination]
- Órdenes de internación para tratamiento hospitalario [Inpatient treatment orders]
- Órdenes para tratamiento en la comunidad [Community treatment orders]
- Información para pacientes voluntarios [Information for voluntary patients]
- Estar en tratamiento por una enfermedad mental [Receiving treatment for a mental illness]
- Información para personas que brindan apoyo personal [Information for personal support persons]
- Cómo designar a otra persona y lo que ello implica [Nominated persons: how to make a nomination and what it means].

Encontrará otros panfletos disponibles en:

- El Tribunal de Salud Mental [The Mental Health Tribunal]
- El Servicio de Defensa de la Salud Mental [The Mental Health Advocacy Service]
- El Centro Legal para Salud Mental [The Mental Health Law Centre]

Para recibir mayor información sobre la *Ley de Salud Mental de 2014* y otros recursos disponibles, diríjase al sitio web de la Comisión de Salud Mental: www.mhc.wa.gov.au o llame al (08) 6272 1200.

This document can be made available in other languages and alternative formats on request.

Información para las personas que brindan apoyo personal



Si Usted cuida a alguien que está en tratamiento por una enfermedad mental, o si es un familiar cercano, progenitor o guardián, o ha sido designado como representante de esa persona, es posible que Usted esté a cargo y le esté ofreciendo 'apoyo personal'.

En este panfleto encontrará información sobre la tarea que desarrolla y sobre sus derechos.

¿A quién se considera como la persona que ofrece apoyo personal?

Usted es la persona que brinda apoyo personal a un paciente si Usted:

- está encargado del cuidado diario (es decir, se ocupa continuamente del paciente sin recibir remuneración)
- es un familiar cercano (un pariente que se ocupa continuamente del paciente)
- es el progenitor o tutor de un niño
- es el guardián o guardián permanente de un adulto
- es el representante designado (es decir, el paciente lo designó a Usted formalmente completando un Formulario 12A).

¿Cuál es su papel?

Usted tiene derecho a estar involucrado en el tratamiento y la atención que reciba la persona a la que Usted cuida, lo que incluye:

- contemplar las distintas opciones para tratamiento y atención,
- apoyar a la persona que recibe el tratamiento, y
- preparar y analizar el plan de tratamiento, apoyo y alta.

Usted puede informarle al personal hasta dónde desea participar.

Es importante que al apoyar a la persona, Usted también tenga presente el nivel de experiencia y conocimientos del personal de salud mental. Antes de llegar a una conclusión, las personas que brindan apoyo deben mantenerse informadas tanto por el paciente como por el personal.

¿Qué información recibirá?

Como alguien que ofrece apoyo personal Usted tiene derecho a recibir la siguiente información referente a la persona que apoya:

- el tipo de enfermedad mental que padece, las opciones de tratamiento y cómo responde al mismo,
- las razones en las que se basan las órdenes para tratamiento hospitalario o en la comunidad,
- cualquier razón por las que se emplean medidas de aislamiento y contención mecánica, y
- los servicios disponibles acorde a sus necesidades.

El personal tomará medidas razonables para ponerse en contacto con Usted, y/u otra persona que sea de apoyo al paciente, y mantenerlo informado. Si más de una persona cuida o está habitualmente involucrada, es posible que una de ellas ya haya recibido esta información.

¿Cuándo puede ser que no le den información o involucren a Usted?

En general, un paciente voluntario puede decidir si desea que las personas que lo cuidan estén informadas o involucradas en el tratamiento. Sin embargo, si el paciente voluntario no está en condiciones de tomar esta decisión, Usted será notificado/estará involucrado, a menos que esto no sea de beneficio para el paciente.

En general el personal mantendrá informadas e involucrará a las personas que cuidan a un paciente involuntario, excepto cuando:

- no sea de beneficio para el paciente involuntario; o

- si el paciente involuntario no desea que Usted reciba la información o esté involucrado, y un psiquiatra determina que el paciente está en condiciones de tomar esta decisión, y que es una decisión razonable.

Eventos de notificación obligatoria

Además de su derecho a estar informado/participar, se deberá notificar por lo menos a una persona que ofrece apoyo al paciente cada vez que el paciente sea objeto de uno de los 'eventos de notificación obligatoria' y que se mencionan a continuación:

- cada vez que se emita, revoque (anule) o venza una orden de arresto, una orden de tratamiento hospitalario o de tratamiento en la comunidad,
- cualquier otro tipo de orden que se haga a consecuencia de un examen psiquiátrico
- lo hayan dejado en libertad después de haber estado arrestado
- se emitió una orden de traslado
- el paciente va a ser transferido a otro hospital
- se ha ausentado sin permiso, tiene permiso para dejar el hospital, o el permiso fue extendido, modificado o cancelado
- recibió tratamiento no-psiquiátrico de urgencia mientras estaba internado a raíz de una orden de tratamiento hospitalario.

Se le notificará a Usted (u otra persona que dé apoyo) aún cuando la persona a la que Usted apoya se oponga, siendo la única excepción cuando notificarle no sea de beneficio para el paciente o cuando, a pesar de intentarlo, el personal no logra ponerse en contacto con Usted.